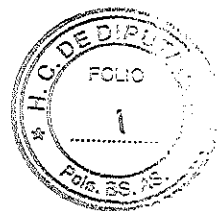




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



*Ref: Proyecto de Ley declarando de utilidad pública
y sujeto a expropiación inmuebles
ubicados en el Partido de Tigre.*

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

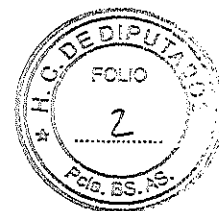
LEY

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de Tigre, designados catastralmente como:

- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 174; Parcela 2; Folio 1296/1968.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 175; Parcela 1; Matricula 004083.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 175; Parcela 2; Matricula 017884.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 175; Parcela 3; Matricula 017883.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 175; Parcela 4; Matricula 017882.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 175; Parcela 5; Matricula 017881.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 175; Parcela 6; Matricula 017880.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 175; Parcela 7; Matricula 017879.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 175; Parcela 8; Matricula 017878.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 175; Parcela 9; Matricula 017877.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 175; Parcela 10; Matricula 017876.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 175; Parcela 11; Matricula 017875.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 175; Parcela 12; Folio 456/1956.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 175; Parcela 13; Folio 457/1956.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 175; Parcela 14; Folio 457/1956.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 175; Parcela 15; Folio 457/1956.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 175; Parcela 16; Folio 457/1956.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 175; Parcela 17; Matricula 17886.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 175; Parcela 18; Matricula 17885.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 1; Matricula 17910.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



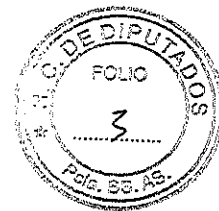
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 2; Matrícula 17909.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 3; Matrícula 17908.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 4; Matrícula 17907.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 5; Matrícula 17906.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 6; Matrícula 17905.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 7; Folio 372/1979.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 8; Folio 372/1979.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 9; Folio 372/1979.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 10; Folio 372/1979.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 11; Folio 372/1979.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 12; Folio 372/1979.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 13; Folio 372/1979.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 14; Folio 372/1979.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 15; Folio 372/1979.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 16; Folio 372/1979.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 17; Folio 372/1979.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 18; Folio 372/1979.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 19; Matrícula 17913.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 20; Matrícula 17912.
- Circunscripción IV; Sección F; Manzana 176; Parcela 21; Matrícula 17911.

Los inmuebles citados precedentemente a nombre de Pagliettini Roberto, Pagliettini Carlos, Pagliettini S.A., Pagliettini SACIIFYA y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Artículo 2°.- Los inmuebles identificados en el artículo 1° serán transferidos a título oneroso al municipio de Tigre para ser destinados a satisfacer necesidades sociales, habitacionales, culturales y deportivas, obras de equipamiento urbano, comunitario y demás obras de infraestructura municipal que el Honorable Concejo Deliberante oportunamente determine.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Artículo 3°.- El gasto que demande la presente expropiación será atendido con las partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos del municipio de Tigre.

Artículo 4°.- La escritura traslativa de dominio a favor del municipio de Tigre será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

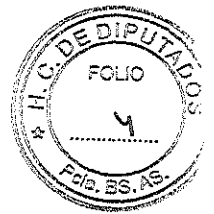
Artículo 5°.- Exceptúase a la presente de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 y modificatorias -Ley general de expropiaciones-, estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble objeto de esta norma.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa propone declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles a los que hace mención el Artículo 1°, para ser transferidos a título oneroso al Municipio de Tigre con el objeto de satisfacer necesidades sociales, culturales y deportivas, la realización de obras de equipamiento urbano, comunitario y demás obras de infraestructura municipal que el Honorable Concejo Deliberante oportunamente determine.

El proyecto dispone que todos los gastos que demande el cumplimiento de la presente expropiación, sean a cargo del municipio de Tigre en las partidas que a esos efectos se contemplen en el presupuesto general y cálculo de recursos.

Los inmuebles que se pretenden expropiar, se encuentran en una zona donde reviste gran importancia la construcción de equipamiento urbano, comunitario y demás infraestructura Municipal, con el objeto de lograr un mejor aprovechamiento de los inmuebles del municipio y optimizar su desarrollo urbano.

Esta iniciativa encuentra su sustento en los principios rectores de la Ley 14.449 – Ley de Hábitat, puesto que lo que se busca primordialmente con este proyecto es implementar las condiciones que garanticen el acceso al derecho al uso y goce de la ciudad, de la vivienda y a la integración a la vida urbana, como así también busca garantizar la posibilidad de sus ciudadanos de poder desenvolver apropiadamente actividades sociales, económicas y culturales por medio del acceso a equipamientos sociales, a las infraestructuras y a los servicios necesarios, todo ello a fin a de poder asegurar un desarrollo humano integral .

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores Diputados acompañen con su voto favorable el siguiente proyecto.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs As